



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
25902/2026	La Junta de Gobierno Local	14/05/2026

ANOTACIÓN AL EXPEDIENTE

Por la presente se hace constar que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en la sesión señalada en el encabezamiento aprobó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

4.- C.E. IMPULSO ECON. - EMPLEO: 25902/2026 APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN GITANA DE CASTELLÓN DE LA PLANA PARA SUBVENCIONAR LA PUESTA EN MARCHA DE UN SERVICIO DE ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y FORMACIÓN LABORAL A TRAVÉS DEL PROYECTO “KERES BUTI (TÚ TRABAJAS)” PARA FOMENTAR LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y VULNERABILIDAD, CON UNA APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE 20.000,00 €.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

La Asociación Gitana de Castellón de la Plana es una entidad social sin ánimo de lucro de ámbito provincial, cuyo fin fundamental es la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento de su identidad cultural.

Dicha Asociación (compuesta por personas gitanas y no gitanas respondiendo, de esta forma, al principio de interculturalidad) trabaja con el colectivo gitano promocionando social y culturalmente al Pueblo Gitano castellonense, para su total integración responsable en la sociedad; y lo hace a varios niveles (tanto individual como familiar) para detectar y atender problemáticas específicas, necesidades individuales y situaciones de riesgo y vulnerabilidad.

Actualmente, gran parte del colectivo gitano se encuentra en situación de vulnerabilidad y presenta dificultades en diferentes ámbitos (económico, social, tecnológico, laboral y personal); circunstancias que imposibilitan una inclusión plena en la sociedad.

En este contexto, la Asociación Gitana ha puesto en marcha un servicio de orientación, acompañamiento y formación laboral mediante la ejecución del proyecto “Keres Buti (Tú trabajas)” que se realizará desde enero hasta diciembre de 2026 con el objetivo general de fomentar la empleabilidad y la inserción laboral (mediante el acompañamiento laboral) de las personas en riesgo de exclusión social y vulnerabilidad, como personas en situación de pobreza y personas desempleadas de larga duración, con un presupuesto total de 20.000,60 euros.

Dado que es voluntad de esta Corporación Municipal colaborar con la mencionada Asociación en desarrollo del citado proyecto, tal y como manifiesta el Delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano mediante orden de instrucción del expediente de fecha 31 de marzo de 2026, desde la Agencia de





Desarrollo Local de este Ayuntamiento se redacta un convenio de colaboración que comporta una aportación económica municipal, en concepto de subvención, cifrada en veinte mil euros (20.000,00 €).

El objeto del referido convenio es financiar la puesta en marcha de un servicio de orientación, acompañamiento y formación laboral, en desarrollo del proyecto “KERES BUTI (TÚ TRABAJAS)” con la finalidad de promover la inclusión sociolaboral de las personas desempleadas en riesgo de exclusión social y vulnerabilidad; fomentar la apertura al mundo laboral de las personas jóvenes; orientar en la búsqueda activa de empleo; mejorar las competencias digitales laborales, las competencias personales y las habilidades sociolaborales; adquirir herramientas, habilidades y capacidades profesionales; fomentar la formación y capacitación profesional; proporcionar autonomía e independencia; promover la participación activa en la sociedad; generar oportunidades de éxito y favorecer la inclusión social de los grupos en riesgo de vulnerabilidad.

El referido acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de la vigencia del convenio.

La presente subvención figura incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026 y existe consignación presupuestaria de veinte mil euros, en concepto de subvención nominativa.

Se considera conveniente colaborar con la Asociación Gitana de Castellón de la Plana porque cumple los requisitos exigidos para el desarrollo del proyecto “KERES BUTI (Tú trabajas)”, por ser idóneo, de interés social y afín con los intereses municipales, al ser conscientes de que el empleo es la mejor y más segura salvaguardia contra la exclusión social, siendo una vía de socialización que hace a las personas visibles y útiles, extendiendo el sentimiento de pertenencia y de corresponsabilidad en el desarrollo y progreso de la comunidad.

Serán considerados gastos imputables a la subvención en virtud de este convenio los relacionados con gastos de personal (líquido a percibir de la nómina, Seguridad Social e IRPF); gastos en cursos formativos (realizados con medios propios o subcontratados), gastos en material de oficina, publicidad y difusión del proyecto, material a utilizar por parte de los usuarios del proyecto (como material didáctico -dossieres, carpetas...- material fungible -lápices, folios, bolígrafos...-, usb, archivadores individualizados, etc) y mantenimiento de equipos informáticos, impresoras, mobiliario..., que se deriven de la ejecución del proyecto.

El abono de dicha cantidad se efectuará en un único pago (con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-3-24100-48907 del Presupuesto Municipal de 2026) tras la firma del presente Convenio con motivo del carácter sin ánimo de lucro de la Asociación Gitana de Castellón de la Plana y en la necesidad de disponer de fondos para la realización de la actividad subvencionada.

El carácter finalista de la actuación a financiar exige que la entidad disponga de recursos económicos suficientes desde las fases iniciales del proyecto, ya que:

- El desarrollo de la actividad requiere compromisos económicos previos al inicio formal de la ejecución (tales como contratación de personal, adquisición de equipamientos o materiales, difusión...).
- La Asociación Gitana de Castellón de la Plana carece de liquidez suficiente para afrontar estos costes sin el anticipo, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.
- La falta de liquidez en los inicios del proyecto podría impedir su puesta en marcha o retrasarla irremediablemente, comprometiendo tanto su ejecución como los resultados esperados.

Por ello, la no concesión del anticipo podría impedir a la Asociación Gitana de Castellón de la Plana cumplir con los compromisos económicos iniciales necesarios para iniciar la actuación en tiempo y forma. En consecuencia, el proyecto subvencionado no podría desarrollarse en las condiciones previstas, o incluso podría no realizarse en absoluto, y se perdería el impacto público esperado, ya que muchas de estas actuaciones están diseñadas para responder a necesidades sociales concretas en plazos determinados.





Por otra parte, considerando el importe del pago anticipado, las características y objeto de la subvención, así como de la entidad beneficiaria, no se considera oportuno exigir garantías. Asimismo, la entidad se ha comprometido a justificar la totalidad de la subvención y el plazo máximo de presentación es hasta el 31 de marzo de 2027, inclusive.

Obra en el expediente documento de retención de crédito utilizable de fecha 2 de abril de 2026, con número 2026.2.0010329.000 por importe de 20.000,00 euros, que supone un crédito suficiente y adecuado para atender el gasto derivado de la aportación económica municipal prevista con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-3-24100-48907 del Presupuesto Municipal de 2026, teniendo en cuenta que el gasto no corresponde a financiación afectada.

La Asociación Gitana de Castellón de la Plana ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La documentación presentada por la entidad es correcta y está completa. De la misma se deduce que la entidad: a) se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, incluidas las obligaciones con Hacienda, con la Seguridad Social y este Ayuntamiento; b) ha aportado declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para acceder a la subvención y c) no tiene pendiente de justificación ninguna subvención concedida con anterioridad, una vez finalizado el plazo máximo establecido, y se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 6.q) de la Ordenanza General de Subvenciones.

Así mismo la referida Asociación cumple con lo dispuesto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones en el sentido de que: no ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

En cuanto al régimen competencial, tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 25.2, apartado e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se establecen competencias propias en materia de *"evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social"*, dado que el proyecto subvencionado va destinado a personas en riesgo de exclusión social y vulnerabilidad, personas en situación de pobreza y personas desempleadas de larga duración, con especial promoción de la comunidad gitana para lograr su total integración responsable en la sociedad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, las entidades locales podrán concertar los pactos o condiciones que estime convenientes, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y el deber de cumplirlos.

Visto que el objetivo 8 Trabajo decente y crecimiento económico, de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Asamblea General de la ONU aprobada en 2015 por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, establece promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las personas y que alguno de los aspectos que aborda este objetivo están relacionados con el crecimiento económico, modernización tecnológica y la innovación, el trabajo decente, el emprendimiento, el empleo juvenil, la igualdad de oportunidades y de remuneración y que por tanto coinciden con el objetivo y finalidad perseguido con el presente Convenio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló (B.O.P. núm. 61, de 19 de mayo de 2009) y los artículos 2.1 y 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente gasto tiene la consideración de





subvención, no superando la aportación económica municipal el coste de los gastos a subvencionar. Además, según los artículos 18.3 a) y 22.2 a) de la citada ley, se exceptiona la realización de convocatoria pública y la publicación de la concesión de la subvención por hallarse prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal de 2026.

En cuanto al contenido del convenio y al régimen de garantías será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló y en los artículos 42.2 d), 43 y 65 del Real Decreto Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El proyecto de Convenio incluye las determinaciones del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

El órgano competente para aprobar el presente convenio es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y a la vista del informe favorable de la Jefatura de Negociado de la Agencia de Desarrollo Local – Adjuntía de Sección, debidamente conformado por la Jefatura de la Sección de Impulso de la Actividad Económica y el Empleo, y del informe favorable de requisitos básicos de la Intervención General Municipal, en virtud del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, y a propuesta de la delegación del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano, previo dictamen de la Comisión de Estudio Permanente de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano de 11 de mayo de 2026, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de convenio a suscribir con la Asociación Gitana de Castellón de la Plana, con CIF G12047734, con domicilio social en la Avenida Benicasim, s/n (Edificio Polifuncional) 12004, de Castelló de la Plana, para subvencionar la puesta en marcha de un servicio de orientación, acompañamiento y formación laboral a través del proyecto “Keres Buti (Tú trabajas)” con el objetivo de fomentar la empleabilidad y la inserción laboral de las personas en riesgo de exclusión social y vulnerabilidad.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto con cargo a la aplicación 2026-3-24100-48907 del Presupuesto Municipal de 2026, por importe de veinte mil euros (20.000,00 €).

TERCERO.- Reconocer la obligación por importe de veinte mil euros (20.000,00 €) destinado a la financiación de este convenio de colaboración, en concepto de subvención nominativa que se hará efectiva, con carácter anticipado, en un único pago tras la firma del convenio.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para suscribir con la Asociación Gitana de Castellón el citado convenio de colaboración.

Y para que así conste en el expediente y continúe su tramitación, se expide la presente en la fecha indicada al margen, advirtiendo que la fecha de firma puede ser posterior a la fecha de la sesión

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

